



///Plata,

VISTO el Convenio Marco de Asistencia Recíproca suscripto entre el Banco Macro S.A. y esta Universidad y teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección General de Asesoría Letrada y por la Dirección de Convenios, sin objeciones que formular, apruébase dicho instrumento, el que como ANEXO I integra el presente.

Pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, a efectos de su oportuna publicación en el Boletín Oficial; comuníquese a todas las Facultades y Dependencias y gírese a la Dirección de Convenios en virtud de lo establecido en el artículo 12° de la Ordenanza N° 295.

Cumplido, ARCHÍVESE oportunamente en la Facultad de origen.-

D.G.O.
oar
ss

Mg. MARTÍN ANÍBAL LÓPEZ ARMENGOL
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

Prof. PATRICIO LORENTE
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata

La Plata, 3 de agosto de 2022.

Señores

Banco Macro S.A

Av. Eduardo Madero 1182

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Presente

Ref.: Propuesta Marco Nro. 01/2022.

De nuestra consideración:

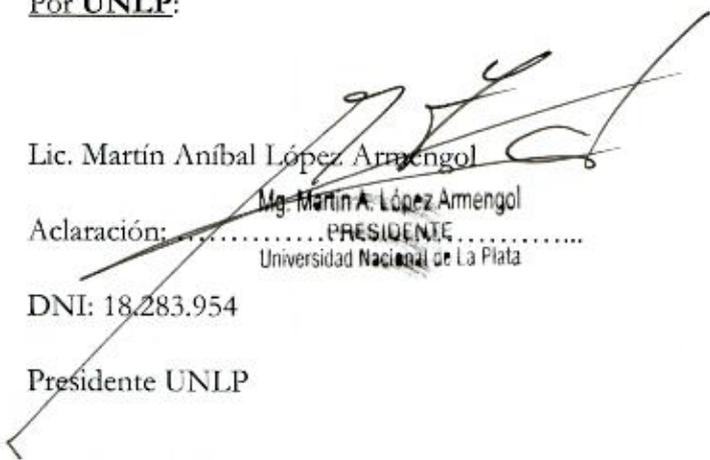
La Universidad Nacional de La Plata (en adelante "UNLP"), CUIT N° 30-54666670-7, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por el Lic. Martín Aníbal López Armengol DNI 18.283.954, en su calidad de Presidente de la UNLP, tiene el agrado de dirigirse a **Banco Macro S.A. (en adelante el "Banco"**, y junto con UNLP, las "Partes") a fin de someter a su consideración la siguiente Propuesta Marco de Asistencia Recíproca (en adelante la "Propuesta"), la cual de ser aceptada, se registrá por los términos y condiciones previstos en el Apéndice A de la presente y sus correspondientes Anexos Específicos que en lo sucesivo se incorporarán a la misma.

La presente Propuesta tiene carácter de irrevocable y se considerará aceptada por parte del Banco con la remisión de una carta de aceptación por parte del Banco en tal sentido.

Sin otro particular, saludamos con distinguida atención.

Por UNLP:

Lic. Martín Aníbal López Armengol

Aclaración:  Mg. Martín A. López Armengol
PRESIDENTE
Universidad Nacional de La Plata

DNI: 18.283.954

Presidente UNLP



Apéndice A
Términos y Condiciones



Considerando

(i) Que Banco Macro S.A. (el “Banco”), es una entidad financiera con una sólida presencia en toda la extensión de la República Argentina, que presta una amplia gama de servicios propios de su competencia a sus clientes, otorgándoles asimismo, beneficios asociados a fin de fidelizarlos.

(ii) Que la vasta cartera de clientes del Banco incluye numerosos organismos estatales vinculados a la Banca Gobierno, con sus particulares requerimientos de productos y servicios en atención a la actividad desarrollada por los mismos.

(iii) Que el Banco ofrece la integración de diversos servicios a fin de posibilitar soluciones integrales que resulten de utilidad para sus clientes, vinculando servicios a través de su acceso a través de la banca internet o aplicación móvil proporcionada por el Banco.

(iv) Que dentro de los servicios ofrecidos por el Banco a sus clientes, se encuentra el de recaudación bajo la modalidad digital denominado “Macro Click de Pago” (“MCP”), consistente en la implementación de un botón de pago electrónico en la página web o aplicación informática, de una entidad recaudadora.

(v) Que UNLP en conjunto con el LINTI (Laboratorio de Investigación en Nuevas Tecnologías Informáticas) – Facultad de Informática han desarrollado soluciones cuya aplicación resulta de interés a numerosos organismos estatales (las “Soluciones”).

(vi) Que resulta interés de las Partes facilitar el acceso a las Soluciones por parte de los clientes del Banco, integrando las mismas a la cartera de productos y servicios actuales del Banco, para ofrecerles una solución integral adecuada a sus necesidades.

En consecuencia de lo expuesto, las Partes acuerdan en establecer seguidamente las condiciones que registrarán la vinculación entre las mismas, de acuerdo al siguiente esquema:

1. Objeto.

1.1 Las Partes harán su mejor esfuerzo a fin de impulsar las Soluciones desarrolladas por UNLP entre los clientes del Banco, ofreciendo su adhesión y utilización como servicios integrales vinculados a los productos y servicios del Banco actualmente vigentes. Para cual, la UNLP se compromete a realizar los desarrollos que resulten necesarios para lograr la correcta integración de las Soluciones con los

servicios de cobranzas y medios de pagos que comercializa el Banco, para configurar así un servicio integral, ágil, seguro, innovador y adecuado a las necesidades de los clientes del Banco.

1.2 En aquellos casos en los que la UNLP comercialice las Soluciones objeto de la presente propuesta por sí misma de manera directa, se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para recomendar integrar los servicios de MCP ofrecidos por el BANCO sobre sus clientes actuales y potenciales que a su vez fueran clientes del Banco o no.

1.3 UNLP se compromete además a facilitar al Banco y sus clientes, el acceso de nuevas soluciones que pudiera desarrollar durante la vigencia de la presente Propuesta, en los mismos términos y condiciones definidos en el presente instrumento.

1.4 UNLP se compromete a capacitar sobre la implementación y uso de las Soluciones a los clientes del Banco, así como a su fuerza comercial para la correcta comercialización de los servicios.

1.5 UNLP se compromete a facilitar la integración de las Soluciones, conforme se planifique en forma conjunta con el Banco, al ecosistema de aplicaciones del segundo (i.e., Banca Internet Individuos, Banca Internet Empresas, App Macro, ChatBot eMe) con el fin de ampliar los medios de recaudación y mejorar la usabilidad de las Soluciones para la comunidad de clientes Macro.

2. Plazo.

2.1 En caso de ser aceptada esta Propuesta, la misma tendrá una vigencia de **cuatro (4) años**, contados desde la fecha de firma del mismo, debiendo en tal sentido notificar su decisión de manera fehaciente, con un plazo de antelación no menor a 30 (treinta) días corridos de la fecha de vencimiento correspondiente.

3. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

3.1 A todos los fines de las relaciones entre las Partes y el cumplimiento del objeto de la presente Propuesta, deberá considerarse como Documentación Contractual, toda la documentación que las Partes suscribieren a partir de la aceptación de la presente Propuesta, incluyendo pero no acotado a:

- (i) la presente Propuesta;
- (ii) los Anexos Específicos, según son estos definidos en la cláusula Cuarta de la presente;
- (iii) las eventuales adendas, prórrogas y modificaciones que se realicen sobre los documentos indicados en (i) y (ii) de la presente cláusula;
- (iv) todo otro instrumento que por su objeto o alcance represente razonablemente una vinculación necesaria con los términos de la Oferta.



3.2 Las modificaciones a la presente Propuesta sólo serán válidas y eficaces si fueran redactadas por escrito por el proponente y aceptada por la otra Parte en la forma que sea determinada en cada oportunidad, debidamente firmada por quien corresponda, con lo cual integrarán la Propuesta en calidad de adenda, con la numeración correlativa que corresponda asignarle.

3.3 Toda posible tolerancia de una Parte ante el incumplimiento total o parcial de la otra, no se interpretará como modificación de la Propuesta, ni podrá utilizarse para interpretar la conducta a ser seguida por las Partes en el futuro, ni impedirá la reclamación de los daños y perjuicios correspondientes, con el alcance y limitaciones que surgen de la Propuesta.

4. ANEXOS, INTEGRACIÓN Y ALCANCE

4.1 Las especificaciones técnicas y las condiciones comerciales convenidas por las Partes aplicables a cada uno de los servicios que integren las Soluciones, como todos aquellos términos y condiciones que apliquen de manera exclusiva a cada servicio requerido, será determinado de manera precisa y detallada en cada Anexo Específico a la presente .

4.2 En todo cuanto no estuviera definido en los Anexos Específicos, será de aplicación los términos y condiciones de la presente Propuesta.

4.3. En el supuesto de controversia entre los términos y condiciones previstos la presente Propuesta y un Anexo Específico, se tendrá por válido lo determinado por las Partes en estos últimos.

5. RETRIBUCIÓN.

5.1 Durante la vigencia de la presente Propuesta, el Banco reconocerá a favor de la UNLP una retribución (la “Retribución”) por cada solución provista a los clientes del Banco y efectivamente utilizada por los mismos, cuyo alcance será determinado en cada Anexo Específico.

5.2 Todo monto que debiera ser transferido por el Banco a UNLP con motivo de la presente Propuesta y sus Anexos Específicos, será depositada en la cuenta bancaria (la “Cuenta de Acreditación”) que la Facultad de Informática de la UNLP posee, según el siguiente detalle:

Titular: Facultad de Informática U.N.L.P. – Terceros

Banco: Banco de la Nación Argentina, Sucursal 2170, La Plata

Tipo y N° de Cuenta: Cuenta Corriente N° 3000182/06

Moneda: Pesos

CBU: 01100303-20003000182068

CUIT: 30-54666670-7

IVA: Exento



Código SWIFT: NACNARBA

previo envío de factura por parte de la UNLP, conforme al procedimiento descrito en el Anexo Específico. Las constancias de las transferencias realizadas por el Banco a la cuenta indicada servirán de suficiente recibo y carta de pago, siendo suficiente como recibo de pago.

6. Declaraciones y garantías de UNLP.

6.1. UNLP declara y garantiza que:

- (i) es organismo público constituido bajo las leyes de la República Argentina;
- (ii) tiene capacidad y cuenta con todas las facultades y la autoridad para celebrar esta Propuesta y dar pleno cumplimiento a los compromisos aquí establecidos sin la autorización de un tercero;
- (iii) que las Soluciones constituyen una de las actividades de su giro normal y habitual, y en consecuencia, es responsable del trabajo que involucra a las Soluciones, teniendo a su cargo el deber de acreditar fehacientemente las autorizaciones legales nacionales, provinciales y municipales necesarias que lo habilitan para las actividades que desarrolla.
- (iv) ha obtenido y mantendrá en vigencia todas y cualesquiera autorizaciones, permisos, licencias que fueran necesarios para cumplir con los compromisos previstos en la presente, sean dichas autorizaciones, permisos o licencias internacionales, nacionales, provinciales y/o municipales. Asimismo, UNLP declara y garantiza que el cumplimiento de los compromisos asumidos bajo la presente, de ningún modo afectan ni contravienen derechos de terceros, disposición contractual, licencia, franquicia o permiso alguno del cual sea parte o por el cual este obligado; como así tampoco afectan ni contravienen ley, decreto o reglamentación alguna o inhibición, orden o sentencia alguna en conocimiento de UNLP. Por tal motivo, UNLP será responsable por todas las consecuencias dañosas que pudieren derivar para el Banco de la falsedad y/o inexactitud de las declaraciones formuladas en la presente cláusula;
- (v) que las Soluciones serán prestados con la diligencia propia de este tipo de trabajos y asume la obligación de repetir cualquier trabajo que no esté de acuerdo con los mejores estándares de cuidado y diligencia aplicados por firmas de prestigio en la ejecución de servicios de naturaleza similar, y
- (vi) la celebración y el cumplimiento de esta Propuesta no viola los términos y garantías de ningún acuerdo, licencia u otro tipo de contrato o documento escrito del cual es parte.

7. Propiedad intelectual de marcas y softwares.

7.1 Cada una de las Partes reconoce que los nombres comerciales, marcas registradas y logotipos de la otra parte o sus sociedades relacionadas (conjuntamente, las "Marcas") son de su propiedad y/o de sus sociedades relacionadas, y nada de lo dispuesto en la presente Propuesta constituye el otorgamiento



de una licencia general para su uso. Las Partes acuerdan en autorizar el uso de sus respectivas Marcas exclusivamente para fines relacionados al cumplimiento del objeto de esta Propuesta. A partir de la terminación de la relación contractual emergente de la aceptación de la presente, cualquiera y todos los derechos y privilegios de una parte para usar las Marcas de la otra parte cesarán sus efectos, y cada parte discontinuará su uso inmediatamente.

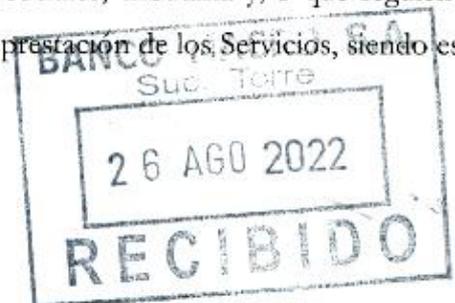
7.2 Cada una de las Partes se reserva la propiedad de los métodos, know how y procedimientos que haya desarrollado o puesto en marcha a los efectos del cumplimiento de la presente Propuesta, y con carácter general, retendrá todos los derechos de propiedad intelectual sobre sus programas, aplicaciones, documentación y otros materiales de su propiedad que utilicen para prestarlo.

7.3 Salvo que expresamente se acuerde entre las Partes por escrito, en virtud de esta Propuesta y del vínculo contractual que resulte de su aceptación, las Partes no se transfieren entre sí ningún derecho de propiedad intelectual o industrial sobre programas, aplicaciones, soluciones, herramientas o documentación relativa a los mismos, puestos a su disposición o empleados por UNLP y/o el Banco a los efectos del cumplimiento de la presente Propuesta.

7.4 Derechos de terceros. La UNLP en su caso, obtendrá de terceros todos los derechos y todas las licencias que sean necesarias para prestar los Soluciones, incluyendo y sin limitación la todas las licencias sobre la propiedad intelectual e industrial, el software, y sistemas de información que utilice para la prestación de los servicios.

8. Partes Independientes. Ausencia de Relación Laboral o Societaria.

8.1. Independencia. Queda expresamente establecido que UNLP es un organismo público, absolutamente independiente del Banco, con actividad, organización, administración y recursos propios, con formación técnica necesaria e idoneidad para prestar los servicios inherentes a las Soluciones, por lo que UNLP asume íntegramente el riesgo empresario vinculado con su desempeño y de los compromisos que el presente instrumento pone a su cargo. Ambas partes declaran y reconocen ser absolutamente independientes una de la otra, sin que ninguna de ellas tenga facultades para actuar en nombre de, o representar a la otra frente a terceros. UNLP en ningún momento inducirá a error a persona alguna sobre su carácter de parte independiente de la otra, y asume total y completa responsabilidad por los hechos y omisiones de sus asociados, empleados, dependientes, o de cualquier otra persona que utilice para el cumplimiento de los Servicios. Los empleados y cualquier otra persona que UNLP afecte o afectare a la presentación de los Servicios, no adquieren vinculación alguna con el Banco y serán a cargo exclusivo de UNLP todas las cargas y obligaciones emergentes de la legislación laboral, previsional, sindical, de riesgos de trabajo, de obras sociales, tributaria y/o que regulen la actividad profesional del personal o de terceros afectados a la prestación de los Servicios, siendo esta enumeración simplemente enunciativa.



8.2 Ausencia de relación laboral o societaria. En ningún caso se entenderá que entre las Partes existe una relación societaria y/o laboral, ni una unión transitoria de empresas, agrupación de colaboración empresarial, *jointventure*, ni ningún otro tipo de relación asociativa o de colaboración empresarial, ni contrato de distribución, agencia, concesión, franquicia comercial o figura contractual similar.

9. Indemnidad.

9.1 UNLP se obliga a mantener íntegramente indemne al Banco, sus funcionarios y/o empleados, por cualquier reclamo administrativo y/o judicial y sus costas, originados o con motivo de la presente Propuesta, incluyendo a todo tipo de reclamo y mencionando a modo ejemplificativo pero no limitando los reclamos a: (i) Reclamos de empleados, dependientes y de cualquier otro tercero que UNLP se hubiera valido para prestar los servicios bajo la presente; (ii) Sindicatos, Entes Recaudadores Nacionales, Provinciales, Municipales, Cajas Previsionales, Cajas y/o Colegios Profesionales; (iii) Reclamos de terceros fundados en propiedad intelectual o industrial sobre el software utilizado, o desarrollo o servicio realizado de conformidad a lo indicado en la presente; (iv) Reclamos por daños y perjuicios, que resultaren de la negligencia y/o responsabilidad, atribuible a UNLP; siendo esta enumeración simplemente enunciativa. Estas obligaciones de UNLP subsistirán aún luego de concluida la relación derivada de la presente Propuesta, por cualquier causa que fuere.

9.2 Ante la formalización de un reclamo al Banco, UNLP se compromete a poner a disposición de aquél en forma inmediata todos los antecedentes con los que contare a fin de permitir ejercer la defensa correspondiente.

10. Confidencialidad.

10.1. UNLP se obliga sin limitación de ninguna índole, a que tanto la misma como sus empleados, asesores y toda persona que fuera destinada por aquella para el cumplimiento del objeto de la presente Propuesta, guardarán absoluta confidencialidad, en los términos de la Ley 24.766, en todo lo referente a los Servicios y tareas realizadas en el marco de esta Propuesta, y se obliga a no divulgar en forma directa o indirecta, cualquier Información Confidencial a la que hubiese accedido o aquella que fuere de su conocimiento concerniente a las actividades, negocios, finanzas, contratos, acuerdos, transacciones o cualquier otra información y/o documentación relativa al Banco y sus clientes, a utilizarla únicamente a los fines de los Servicios objeto de la presente. UNLP no podrá comunicar a persona alguna la Información Confidencial, salvo que sea necesario para el cumplimiento de sus obligaciones bajo esta Propuesta o que la otra Parte lo hubiese autorizado expresamente, en forma

previa y por escrito para hacerlo, ya sea durante la vigencia de la presente, y aún después de la terminación de esta por cualquier causa que fuera.

10.2. A los efectos de la presente cláusula se entenderá por “Información Confidencial”, toda información, procedimiento o instrucción, documentación de naturaleza técnica, financiera, comercial, contable o de otro tipo, correspondiente al Banco, o a una sociedad directa o indirectamente controlante de, controlada por o sujeta a control común con el mismo. No se considerará como de naturaleza confidencial aquella información que sea ya de dominio público en el momento de serle revelada, o cuando hubiera obligación legal de revelar la Información Confidencial y/o mediara orden de una autoridad judicial o administrativa en tal sentido, debiendo UNLP informar al Banco de dicha orden dentro de las 48 hs. que le fuera requerida, y limitar la información brindada a los extremos imprescindibles para cumplir las referidas obligaciones o requerimientos.

10.3. UNLP declara haber adoptado todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, seguridad, y reserva de la información del Banco a la cual tuviera acceso con motivo de la presente de conformidad con la legislación y normas de aplicación, incluida la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales, el Decreto 1558/01 y sus normas complementarias. UNLP se compromete a que sus respectivos dependientes, agentes, auxiliares, contratistas, o cualquier persona que fuera destinada directa o indirectamente al cumplimiento del objeto de la presente, respeten la obligación de confidencialidad contenida en esta cláusula, siendo responsable UNLP en forma directa e ilimitada por cualquier violación a tal obligación cometida por las personas indicadas.

10.4. UNLP no podrá hacer uso comercial de la Información Confidencial que les suministre la otra Parte, sin el previo y expreso consentimiento por escrito del titular de dicha Información Confidencial, salvo en la medida del uso autorizado a los efectos del cumplimiento del presente acuerdo. Queda aclarado que ni con la aceptación de la presente Propuesta ni con cualquier revelación de información, el Banco en ninguna circunstancia está otorgando a UNLP un derecho o licencia de uso cualquier marca, patente o derecho de autor sobre los cuales tenga propiedad o control en la actualidad o que la pueda tener en el futuro.

10.5. La falta de cumplimiento del deber de confidencialidad aquí asumido por UNLP, constituye fuente generadora de responsabilidad tanto civil como penal, incurriendo en su caso en el delito previsto en el art. 156 del Código Penal. Asimismo, el incumplimiento por parte de UNLP de las obligaciones asumidas en virtud de la presente cláusula dará derecho al Banco a rescindir de pleno derecho la presente Propuesta, y exigir la reparación integral de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento.

11. Prevención de Lavado de Activos.

11.1 El Banco reviste el carácter de Sujeto Obligado en el marco de la Ley 25.246 y modificatorias, y por tal motivo debe dar estricto cumplimiento con la citada ley sobre encauzamiento y lavado de



A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized initials and a surname.

activos de origen delictivo, y la reglamentación dictada en consecuencia a través de las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (UIF) dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, así como también respecto de aquellas normas que en el futuro reemplacen las resoluciones y la comunicación comentadas precedentemente.

11.2 En cumplimiento de la normativa citada, ambas partes garantizan que la totalidad de los funcionarios, empleados y personal a su cargo tomen conocimiento de las obligaciones que le competen como sujeto obligado y del procedimiento adoptado para prevenir e impedir el lavado de activos de origen delictivo.

12. Políticas y Principios de Negocios.

12.1 Las Partes deberán cumplir —y se asegurarán de que así lo hagan su personal, filiales, personas vinculadas, agentes, subcontratistas y otros terceros que pudieran participar en la prestación de los servicios objeto de la presente Solicitud o tuvieran relación con ello— la letra y el espíritu de las leyes anticorrupción aplicables de manera tal que no realicen acciones u omisiones que pudieran exponer al Adherente o a Veraz a alguna violación de las leyes anticorrupción aplicables.

12.2 Cada una de las Partes confirman que, con respecto a las transacciones realizadas en nombre y representación de la otra no ha hecho ni hará lo siguiente: (i) realizar pagos (incluso pago de dádivas) o transferencias de valor, ofertas o promesas; o (ii) conceder ventajas financieras o de otro tipo, efectuar solicitudes, acuerdos para recibir o aceptar ventajas financieras o de otro tipo, en cualquier caso ya sea en forma directa o indirecta que tengan el propósito o el efecto de, o significara la aceptación o el consentimiento, directa o indirectamente, de un soborno público o comercial, otros medios ilícitos o inapropiados de obtener o retener ventajas empresariales o comerciales o el ejercicio indebido de alguna función o actividad.

12.3 Las Partes confirman que, en relación con la prestación de los servicios objeto de la presente Solicitud y las actividades que se llevarán a cabo en virtud de la misma, que sus funcionarios, directores y empleados están sujetos a políticas y procedimientos diseñados para evitar la presencia de soborno y conductas corruptas, y se comprometen a que sus funcionarios, directores, empleados y (cuando fuera permitido conforme lo establecido en esta Solicitud) subcontratistas cumplan dichas políticas y procedimientos.

12.4 Las Partes no se eximirán de ninguna obligación o responsabilidad en virtud de esta cláusula con motivo de alguna subcontratación permitida de sus obligaciones conforme a la presente.

12.5 Las Partes garantizan y declaran que ni sus empresas, ni sus filiales, directores, funcionarios, agentes, empleados o subcontratistas son personas humanas o jurídicas sujetas a sanciones económicas y financieras impuestas por Naciones Unidas, la Unión Europea, el Reino Unido, Estados Unidos o alguna jurisdicción pertinente o aplicable (“Personas Restringidas”). Cada una de las Partes no



operarán directa o indirectamente con Personas Restringidas en relación con sus transacciones con la otra Parte.

12.6 Las Partes deberán documentar en sus libros y registros, en forma completa y exacta, de conformidad con la regulación vigente, la relación comercial que surge de la aceptación de esta Solicitud. Todos los gastos relacionados con las transacciones que involucren a la otra Parte deberán estar respaldados por documentación completa y exacta, que incluye, aunque sin limitaciones, facturas, recibos, comprobantes de entrega y contratos. Dicha documentación deberá conservarse durante la vigencia de la presente Solicitud y por un período de 10 (diez) años después de su vencimiento o extinción, y será puesta a disposición de la Parte requirente cuando ésta última razonablemente solicite su revisión.

12.7 Cada Parte informará a la otra Parte sobre cualquier incumplimiento real de lo dispuesto en esta cláusula y/o sobre las demandas o denuncias judiciales por soborno fueran recibidas por cualquiera de ellas en relación con la ejecución de los servicios objeto de la presente Solicitud.

13.8 Cada Parte deberá indemnizar y mantener indemne a la otra por cualquier incumplimiento de las obligaciones que se mencionan en esta cláusula, sin limitación.

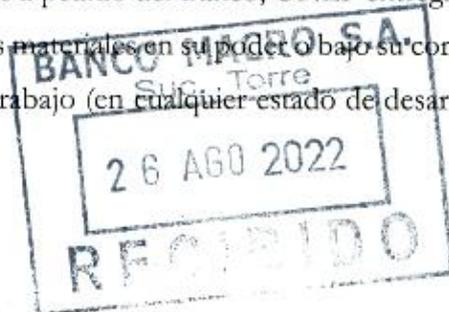
13. Resolución.

13.1 Si cualquiera de las declaraciones y garantías incluidas por UNLP en la presente fuere falsa al tiempo de realizarla o no cumplidas en los supuestos previstos en oportunidad de otorgarlas, el Banco quedará facultado a tener por resuelta la presente automáticamente y de pleno derecho, con derecho a reclamar los daños y perjuicios correspondientes.

13.2 Se establece que la mora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la presente Propuesta y sus eventuales Anexos, dará derecho a la Parte cumplidora a resolver la relación derivada del Anexo Específico donde hubiera ocurrido el incumplimiento citado, por exclusiva culpa de la Parte incumplidora, previa intimación fehaciente a esta Parte para que subsane dicho incumplimiento en un plazo no mayor a 72 (setenta y dos) horas de intimada, así como también a exigir los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le hubiera ocasionado.

13.3 Subsistencia. Subsistirán a la finalización de la presente Propuesta (por cualquier motivo que ello ocurra) las garantías y responsabilidades asumidas por UNLP en las Cláusulas 6, 7, 9, 11 y 13 de la presente, como también todas aquellas cláusulas que por su naturaleza deban subsistir la rescisión o terminación de la misma.

13.4 Devolución de la Propiedad del Banco. En todos los casos de terminación de la presente Propuesta (medie o no incumplimiento de las Partes), o antes a pedido del Banco, UNLP entregará la Información Confidencial, los documentos, muestras, y otros materiales en su poder o bajo su control, que contengan, sinteticen o revelen cualquier producto de trabajo (en cualquier estado de desarrollo o terminación).



14. Prohibición de Cesión.

14.1 Ninguna de las Partes podrá ceder, delegar, subcontratar ni transferir a terceros bajo ningún título y/o forma los derechos, compromisos y obligaciones derivados y asumidos en virtud de la presente Propuesta. En caso de inobservancia de lo aquí dispuesto, será de aplicación lo establecido en la cláusula Décimo Tercera “Resolución”.

15. Exigencias normativas

15.1. Normativa aplicable: UNLP declara conocer y aceptar los términos del Texto Ordenado del Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) vigente sobre “Expansión de entidades financieras”, y “Requisitos mínimos de gestión, implementación y control de los riesgos relacionados con tecnología informática, sistemas de información y recursos asociados para las entidades financieras”, así como sus normas complementarias y modificatorias. En tal sentido, UNLP se obliga a cumplir con tales disposiciones en cuanto le resulten aplicables, prestando colaboración en lo que esté a su alcance para el cumplimiento de las diligencias y normativas citadas por parte del Banco.

15.2. Otras disposiciones: De corresponder según el tipo de servicio, UNLP se compromete expresamente a:

(i) Cumplir con los requisitos establecidos por el T.O. sobre “Expansión de Entidades Financieras” Sección 2 (“Descentralización y Tercerización de Actividades”), y los contenidos relacionados en el T.O. sobre “Requisitos mínimos de gestión, implementación y control de los riesgos relacionados con tecnología informática, sistemas de información y recursos asociados para las entidades financieras”, Sección 7 (“Servicios de tecnología informática tercerizados”), así como sus complementarias, y modificatorias; sujetas a las regulaciones técnicas correspondientes a la naturaleza y tipo de actividades;

(ii) Poner a disposición del Banco, con la periodicidad que este establezca, la evidencia que se requiera a fin de validar el cumplimiento de los requisitos del punto i) precedente;

(iii) Permitir tanto al Banco, o a quien este designe, como asimismo, a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias del Banco Central de la República Argentina (en adelante “SEFyC”) la realización de auditorías periódicas sobre el cumplimiento de dichas condiciones;

15.3 Incidentes de seguridad: UNLP se obliga a comunicar al Banco con la mayor antelación posible acerca de todos aquellos incidentes de seguridad de información, riesgos potenciales o amenazas detectadas –relacionados, derivados y/o de cualquier forma vinculados a los servicios acordados por medio de la presente inclusive aquellos que pudieran derivar de virus informáticos o software maliciosos, que fueran susceptibles de afectar de algún modo y/o de los cuales pudieran derivarse perjuicios en detrimento del Banco. UNLP se compromete a brindar al Banco toda la cooperación que resultare necesaria a tales efectos.



15.4 Separación de actividades: UNLP debe evidenciar una clara separación de actividades vinculadas a la administración y/o procesamiento de datos, sistemas o tecnologías relacionadas, en aquellos casos en que UNLP brinde servicios a múltiples organizaciones, ya sean entidades financieras o de otro tipo de negocio. Siendo además necesario evidenciar una separación lógica y/o física de los datos de otra organización. Los sistemas de administración de la seguridad de los datos, y de los programas aquí mencionados, tendrán un entorno de seguridad individual que pueda ser controlado y monitoreado exclusivamente por los responsables indicados por el Banco.

15.5 Actividades descentralizadas y/o tercerizadas. Las Partes aceptan y asumen el compromiso de cumplimiento de las condiciones de los servicios, los que estarán sujetos a las regulaciones técnicas correspondientes a la naturaleza y tipo de actividades, descentralizadas y/o tercerizadas. Asimismo las Partes aceptan que deberá mantenerse en la República Argentina, todo resguardo de documentación original cuando normas legales, reglamentarias y/o disposiciones del BCRA determinen cursos de acción específicos.

16. Ley, domicilios y jurisdicción aplicable.

16.1 Esta Propuesta se regirá por las leyes de la República Argentina. A todos sus efectos, las Partes constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezado, donde tendrán validez todas las notificaciones que allí se cursen.

16.2 Cualquier controversia o disputa que surja respecto de la presente deberá ser resuelta por los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

Por UNLP:


Lic. Martín Aníbal López Armengol
Mg. Martín A. López Armengol
PRESIDENTE
Aclaración: Universidad Nacional de La Plata

DNI: 18.283.954

Presidente UNLP



Buenos Aires, 1 de septiembre de 2022.

A la **Universidad Nacional de la Plata**
Av. 7 N° 776
La Plata
Presente

Ref.: Propuesta Marco Nro. 01/2022

De nuestra consideración:

En representación de Banco Macro S.A., por medio de la presente, aceptamos en todos sus términos vuestra Propuesta de referencia de fecha 3 de agosto de 2022.

Sin otro particular, saludamos atentamente.

p/ Banco Macro S.A.



JUSTAVIO MANRIQUEZ
Gerente General
Banco Macro S.A